

ELECCIONES SGAE 22 DE OCTUBRE 2020

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué se vota en las elecciones del 22 de octubre?

Las elecciones del 22 de octubre son para elegir a los **39 miembros de la Junta Directiva, los 5 miembros internos electos de la Comisión de Supervisión y los miembros de los Consejos Territoriales**. Posteriormente, una vez se hayan celebrado las elecciones, la Junta Directiva elegirá a un nuevo presidente de la SGAE.

El presidente tiene funciones institucionales y no ejecutivas. La dirección de la entidad está en manos del equipo técnico: el grupo de directivos que toma las decisiones en el día a día.

2. ¿Quiénes pueden votar en estas elecciones?

Por primera vez en la historia de la entidad, **todos sus miembros** -más de 120.000 en la actualidad- **podrán ejercer el derecho a voto en un proceso electoral**.

Con esta medida, establecida en la Ley de Propiedad Intelectual y requerida por el Ministerio de Cultura, se busca conseguir una visión plural y representativa de la realidad de la SGAE, atendiendo al equilibrio de sus diferentes colegios y avanzando en el proceso democratizador de la entidad.

3. ¿Cómo puedes votar a los candidatos a la Junta Directiva, Comisión de Supervisión y Consejos Territoriales?

- **Presencialmente:** el **22 de octubre de 2020 de 10:00 a 20:00 horas**, en la mesa electoral a la que pertenezcas, según el domicilio del votante. Se habilita el voto presencial en ocho sedes: Barcelona, Bilbao, Las Palmas de Gran Canaria, Madrid, Málaga, Santiago de Compostela, Sevilla y Valencia.

*En el caso de las **sedes de Málaga y Las Palmas de Gran Canaria**, al no llegar al 3% de la masa social, **solo habrá urnas físicas para el Consejo Territorial**. Para el voto a la Junta Directiva y a la Comisión de Supervisión **se habilitará un ordenador para que se pueda ejercer el voto electrónico** ese mismo día desde la propia sede electoral.

- **Por correo postal:** Puedes solicitar tu papeleta y sobre en [Socios en Línea](#) o en el buzón votacionpostalsgae@sgae.es. Debes tener en cuenta que **el 21 de octubre es el último día para que tu voto por correo postal esté depositado en el apartado de correo correspondiente**.

- **Voto electrónico:** Desde las 10:00h del 12 de octubre hasta las 20:00h del 22 de octubre de 2020 (hora en la que se cierra la votación). Encontrarás toda la información e instrucciones para votar en esta modalidad en [Socios en Línea](#).

NOTA: *Los socios que residan en una CCAA en la que no haya mesa electoral y aquellos con residencia en el extranjero podrán votar por correo postal, voto electrónico y presencialmente en la mesa electoral central (Madrid).*

4. ¿Es la primera vez que se puede votar a través del voto electrónico?

Sí. Es la primera vez que se habilita el voto electrónico anticipado para unas elecciones en la SGAE. Con esta medida se busca facilitar la participación en este proceso democrático y que concurra el mayor número posible de miembros de la entidad.

Toda la información para votar en esta modalidad en [Socios en Línea](#)

5. ¿Cuáles son los tipos de voto existen?

- **Voto estatutario:** todos los miembros de la SGAE, en la actualidad, más de 120.000, tienen derecho a voto. Se busca conseguir una visión plural y representativa de la realidad de la SGAE, atendiendo al equilibrio de sus diferentes colegios y avanzando en el proceso democratizador de la entidad.
- **Voto profesional temporal:** para la determinación de los votos temporales se tiene en cuenta la recaudación bruta anual del año inmediatamente anterior, según lo dispuesto en los Estatutos.
- **Voto profesional permanente:** la adquisición de los votos permanentes tiene en cuenta la suma de las recaudaciones brutas de los cinco años inmediatamente anteriores, que se sumarán a los ya reconocidos anteriormente, según lo dispuesto en los Estatutos.

6. ¿Quiénes son los candidatos a la Junta Directiva?

[Aquí puedes ver los candidatos para la Junta Directiva.](#) En la página web de SGAE podrás encontrar toda la información relativa a las elecciones del 22 de octubre. [Entra aquí para más información.](#)

Puedes escribir a eleccionesJuntaDirectiva2020@sgae.es si tienes dudas sobre el proceso electoral de la Junta Directiva.

7. ¿Qué es la Junta Directiva? ¿Quiénes la componen? ¿Qué funciones tiene?

La **Junta Directiva** es el órgano de gobierno y representación de la Sociedad. Está compuesta por 39 miembros en total, socios de la entidad, distribuidos por los 4 colegios que conforman SGAE: Colegio de Gran Derecho, Colegio de Pequeño Derecho, Colegio Audiovisual y Colegio de Editores Musicales.

De esta manera, los órganos de gobierno de SGAE están integrados por los propios creadores, que han sido elegidos por sus pares para gobernar la entidad.

La Junta Directiva es el órgano que fija la política estratégica y las directrices generales de la actuación de la SGAE.

Está compuesta por miembros de los cuatro colegios:

- El **Colegio de Gran Derecho** (que aporta 6 miembros a la Junta Directiva) incluye escritores de obras dramáticas, dramático-musicales, autores de obras de pantomima, compositores de obras dramático-musicales o coreográficas y coreógrafos.
- El **Colegio de Pequeño Derecho** (que aporta 16 miembros a la Junta Directiva) agrupa a compositores y letristas.
- El **Colegio de Obras Audiovisuales** (que aporta 9 miembros a la Junta Directiva) agrupa a directores-realizadores, argumentistas o guionistas y compositores audiovisuales.
- El **Colegio de Editores Musicales** (que aporta 8 miembros a la Junta Directiva) agrupa a los representantes de las editoriales.

[Aquí puedes ver los candidatos.](#)

8. ¿Qué es la Comisión de Supervisión?

La **Comisión de Supervisión de la SGAE** ha sido creada en estas elecciones por primera vez, en cumplimiento de los objetivos de **transparencia y regeneración** marcados por la adecuación definitiva de la entidad al nuevo marco legal español y europeo y destinado al control de los órganos de gobierno.

Estará compuesta por **cinco autores, socios de la SGAE, y cinco miembros externos a la Sociedad (no asociados) con experiencia reconocida en el ejercicio de sus funciones en el ámbito de la propiedad intelectual.**

Los miembros de la SGAE podrán elegir en las elecciones del 22 de octubre a los autores miembros de la entidad que integrarán esta comisión.

[Aquí puedes ver los candidatos.](#)

Puedes escribir a eleccionesComisionSupervision2020@sgae.es si tienes dudas sobre el proceso electoral de la Comisión de Supervisión.

9. ¿Qué son los Consejos Territoriales?

Los **Consejos Territoriales** son **órganos colegiados que representan al colectivo autoral** compuestos por socios de SGAE que han sido votados democráticamente por sus compañeros. Puestos en marcha en el año 2012, tienen como objetivo reforzar la representatividad de los autores residentes en cada Comunidad Autónoma en ámbitos como la promoción, la formación y la asistencia social. Se forman en aquellas zonas en las que se supera en 3% de la masa social.

El próximo 22 de octubre los socios escogerán a los integrantes de los Consejos Territoriales de Andalucía, Canarias, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia, Madrid y País Vasco. Como novedad, en este 2020 se constituirá por vez primera el Consejo Territorial de Canarias.

[Aquí puedes ver los candidatos.](#)

Puedes escribir a eleccionesConsejosTerritoriales2020@sgae.es si tienes dudas sobre el proceso electoral de los Consejos Territoriales.

10. ¿Qué es la Comisión Electoral? ¿Quiénes la componen?

La Comisión Electoral está compuesta por: Urquiola de Palacio del Valle de Lersundi, presidenta de la Comisión Deontológica; José María García Pedraza, secretario de la Comisión; Julio Sánchez Fierro, vocal y Eduardo Ezpondaburu, secretario General de SGAE, vocal con voz pero sin voto.

Sus funciones son:

1. **Dirigir e inspeccionar cuantos servicios se refieran a la elaboración del censo**, así como la asignación del número de votos a cada miembro.
2. **Resolver cuantas quejas, reclamaciones y solicitudes de aclaración que, sobre el proceso electoral, previo a la celebración de los comicios electorales sean presentadas**. Se entenderá especialmente competente en materia censal y de recepción de votos por correspondencia.
3. **Conservar los ejemplares impresos del censo definitivo de electores**, en el número que estime conveniente, y acordar cuanto se refiera a su reproducción y difusión.

4. Ejercer **facultades disciplinarias** sobre todas las personas que intervengan en las operaciones previas a la elección y en las de formación, rectificación, conservación y compulsa del censo.